



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

1810 Decreto n.º 10/2020, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto n.º 243/2019, de 11 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

6812

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

1811 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

6814

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1812 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano por la que se modifica la Resolución de 23 de mayo de 2014 de creación de la Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud.

6830

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1813 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 6.252 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código Rega ES300160340025, ubicada en paraje Torre Calín, La Aljorra, término municipal de Cartagena, sometida a autorización ambiental integrada (exp. Órgano sustantivo 22/19-AAI) a solicitud de Agustina Lorente Fuentes.

6832

BORM



III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena		
1814	Procedimiento ordinario 954/2015.	6833
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Ocho de Murcia		
1815	Juicio verbal 795/2017.	6835
Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia		
1816	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.915/2017.	6836
1817	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.053/2019.	6837
1818	Trabajo en beneficio de la comunidad 232/2019.	6838
De Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia		
1819	Procedimiento ordinario 147/2018.	6839
De lo Social número Siete de Granada		
1820	Despido/ceses en general 900/2019.	6840
1821	Despido/ceses en general 986/2019.	6841

IV. Administración Local

Blanca		
1822	Aprobación del padrón de la tasa por suministro de agua, cuota de conservación de acometidas, cuota de servicio de agua, cuota de conservación de contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al primer bimestre de 2020.	6842
Bullas		
1823	Aprobación del padrón de alquiler de casetas de la plaza de abastos 2020.	6843
Las Torres de Cotillas		
1824	Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de taxi del municipio de Las Torres de Cotillas.	6844
Los Alcázares		
1825	Avocación temporal de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local. Expediente 2.277/2020.	6873

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Fuente del Peral", Cieza		
1826	Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.	6874
Comunidad de Regantes "La Corredera", Cieza		
1827	Aprobado el padrón correspondiente a la Cuota Fija Ejercicio 2020.	6875

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

1810 Decreto n.º 10/2020, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto n.º 243/2019, de 11 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, ha dispuesto el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los departamentos de la Administración Regional, debiéndose establecer los órganos directivos de las nuevas Consejerías mediante los correspondientes Decretos del Consejo de Gobierno.

Por Decreto n.º 243/2019, de 11 de septiembre, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

El artículo decimosegundo de La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, establece que los entes del sector público autonómico, entre los que figuran las sociedades mercantiles regionales, deberán estar adscritos a una consejería, a la que corresponderá la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad en los términos previstos en esta Ley y en el resto de normas que resulten de aplicación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes y a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, en virtud del Decreto de la presidencia n.º 45/2019, de 3 de septiembre, por el que se delega en el titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda la competencia para elevar al consejo de gobierno los decretos que establecen los órganos directivos de las distintas consejerías previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de marzo de 2020,

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 243/2019, de 11 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

El Decreto n.º 243/2019, de 11 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- 1.1 Secretaría General. - Vicesecretaría.
- 1.2 Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.
- 1.3 Dirección General de Juventud.
- 1.4 Dirección General de Deportes.

2. Quedan adscritos a este Departamento la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo u organismo público adscrito, el titular de la Consejería podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Dado en Murcia, a 12 de marzo de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Presidencia y Hacienda (Decreto de la Presidencia n.º 45/2019, de 3 de septiembre), Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

1811 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2019.

Murcia, 12 de marzo de 2020.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la atención de personas mayores en plazas residenciales

En Murcia, a 30 de diciembre de 2019

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. doña Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019.

De otra, doña Juana María Martínez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo, en representación de dicha entidad CIF: P-3002100-J, en virtud de Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2019.

Exponen:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que el Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, previsto en el artículo 15 de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, incluye el Servicio de Atención Residencial, dirigido a ofrecer, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario. Dicho servicio se prestará en los centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona.

Sexto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Fuente Álamo dispone de una Residencia de Personas Mayores destinada a la atención del colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el órgano competente.

Octavo.- La aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, hace necesario contar con un mayor número de plazas residenciales para personas mayores dependientes en diferentes municipios de la Región.

Noveno.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de 16 plazas residenciales, en el Centro del Ayuntamiento de Fuente Álamo denominado Residencia de Personas Mayores "San Agustín", ubicado en RD Poniente CP 30.320 de Fuente Álamo de Murcia.

Segunda.- Personas destinatarias del servicio de atención residencial.

En virtud del presente convenio, serán usuarios del Servicio de Atención Residencial las personas mayores en situación de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, cuyo grado, aprobado por Resolución de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, les confiera el derecho a dicha prestación, así como las personas mayores que se encuentren incluidas en alguno de los supuestos contemplados en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

Tercera.- Servicios que comprende y características

A) Servicios básicos

El Centro Residencial proporcionará los servicios básicos que seguidamente se relacionan, siendo todos ellos de obligado cumplimiento por parte de la entidad conveniente.

A.1) Servicios esenciales

A.1.1. Alojamiento

Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

A.1.2. Cuidado personal

Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc.) los aportará el Centro. Serán a cargo de los residentes aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

El material de incontinencia para los residentes será aportado con cargo al sistema de salud al que estén acogidos y se ajustará a las necesidades derivadas de las circunstancias personales de los usuarios. Cuando se establezca un cupo máximo de este material por el sistema de salud correspondiente será necesario justificar estas circunstancias mediante informe emitido por los responsables del seguimiento de los residentes. Se establecerá un protocolo de actuación entre el Instituto Murciano de Acción Social en coordinación con el sistema público de salud (Servicio Murciano de Salud) que permitirá incrementar cuando sea necesario el cupo de ese material con cargo a dicho sistema público de salud.

Las prótesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los residentes, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los residentes a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuado.

A.1.3. Control y protección

Los residentes gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

Los reglamentos de Régimen Interior fijarán las normas y horarios a que deberán ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la residencia

A.1.4. Atención geriátrica

Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará el Plan de Actuación Individualizado (PAI) que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

La atención sanitaria de los usuarios correrá a cargo del Sistema de Salud al que estén acogidos. Sin perjuicio de éste y sin sustituirlo total o parcialmente, los servicios sanitarios de la Residencia podrán diseñar, planificar y poner en marcha actuaciones sanitarias de carácter preventivo, dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes de manera complementaria al que efectúa el Sistema de Salud.

Ante necesidades de atención médica de carácter urgente, corresponderá al coordinador del 112 determinar su urgencia o emergencia y la actuación a seguir (asistencia in situ por el equipo del Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) o traslado en ambulancia no medicalizada. Cuando el acompañamiento en el traslado de urgencia sea necesario, podrá realizarse a cargo de un familiar, y si este no existiera se efectuara a cargo de la residencia. En el caso de que fuese el 112 in situ a la residencia y sus profesionales decidieran el traslado al hospital en ambulancia medicalizada, el personal de la residencia no está obligado a acompañar al residente hasta el hospital porque su atención se circunscribe exclusivamente al espacio físico de la residencia. Además, en ningún caso el personal de la residencia estará obligado a acompañar a los residentes una vez acogidos por el personal sanitario del hospital, así como tampoco a acompañarles desde el centro sanitario tras el alta hospitalaria.

Cuando los residentes tengan familiares, el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el número 2.2.13 del Anexo 1 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

A.1.5. Atención psicosocial

El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

La Residencia elaborará un Programa Anual de Actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psicofísicas y/o económicas de los residentes.

A.1.6. Atención ocupacional y de rehabilitación

El Plan de Actuación Individualizado (PAI) comprenderá también todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible. El PAI deberá contemplar las actividades de recuperación funcional y terapia ocupacional específicas para el residente.

A.2) Servicios complementarios

A.2.1. Manutención

A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello.

Junto al Menú Diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran por prescripción facultativa. Las dietas especiales solo se expondrán cuando algún residente esté haciendo uso de ellas.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos (cubertería adaptada, sondas, etc.).

Deberá contemplarse la posibilidad de que los residentes puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

A.2.2. Lavandería y ropa de residentes

El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente con carácter general. En el caso de los residentes con incontinencia se realizará diariamente o cuando así lo requieran las circunstancias.

Igualmente se cambiarán todas las semanas, las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería, o cuando lo requieran las circunstancias.

La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo. La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

Los residentes vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en la que se use y adaptada a sus condiciones funcionales en cualquier caso.

El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

A.2.3. Limpieza de las instalaciones

Será responsabilidad de la entidad conveniente la limpieza diaria tanto de las habitaciones como de las zonas comunes del centro, y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

En ningún caso podrá la entidad facturar, a las personas usuarias atendidas en el marco de este convenio cantidad alguna por los servicios considerados como básicos en el presente acuerdo.

B. Servicios adicionales

La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería y de podología. Los residentes serán quienes satisfarán los precios correspondientes a dichos servicios.

En caso de fallecimiento, el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. En los casos de residentes sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragarlos, el Centro realizará los trámites necesarios en coordinación con la Administración competente.

El Centro viene obligado a facilitar el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado ex profeso a este menester, según se recoge en el número 4.1 del Anexo 4 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para persona mayores de titularidad pública o privada.

Además de los servicios descritos en el presente acuerdo, el centro podrá ofrecer otros servicios adicionales.

Cuarta.- Funcionamiento del servicio de atención residencial

A. Horario y calendario

El Servicio de Atención Residencial ofrece una atención integral durante las 24 horas los 365 días del año a las personas mayores destinatarias del mismo.

B. Funcionamiento del servicio de atención residencial

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este convenio y el resto de residentes.

B.1) Fichero sociosanitario/Expediente personal

El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar, etc.), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros, etc.). En dicho expediente se encontrará copia del Plan de Actuación Individualizado que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

B.2) Protocolos y registros

El Centro Residencial dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Protocolo de acogida y adaptación.

- Registro de incontinencia y su atención.
- Protocolo de caídas
- Protocolo de contenciones o inmovilizaciones
- Protocolo de lesiones por presión
- Protocolo de higiene personal
- Protocolo de administración de medicación
- Protocolo de actividades del Centro
- Protocolo de constantes vitales
- Protocolo de cambios posturales y/o movilizaciones

B.3) Reglamento de régimen interior

A la firma del convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad conveniente deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior de la Residencia a las exigidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y las establecidas en presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobado, deberá ser visado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro, será conocido por los usuarios y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso.

B.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

B.5) Libro de registro

Existirá asimismo un Libro-Registro de personas usuarias en el que deberá constar de forma ineludible, la información establecida en el número 2.2.5 del Anexo 1 del Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. Este Libro-Registro podrá tener formato

informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de tal Libro-Registro será competencia exclusiva del/de la directora/a del Centro, al igual que su custodia.

B.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de residentes, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como peluquería, cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Menús verano/invierno

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

B.7) Participación de las personas usuarias

En el momento de su alta en el Centro, se les hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior del mismo, que deberá ser aceptado expresamente por los residentes o en su caso por el representante legal de los mismos.

Se potenciará la participación de los residentes y sus familiares en la dinámica del Centro, así como en aquellas actividades incluidas en la programación del Centro que se determine por parte del Equipo Técnico.

Quinta.- Locales y equipamiento

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990) y demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la firma del convenio.

La Entidad deberá aportar los materiales y equipamientos necesarios para la prestación de los servicios del centro (menaje, material terapéutico, vehículos, etc.) y todo aquel material desechable que no le corresponda aportar al usuario.

Sexta.- Personal

Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de Atención Directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina,

mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención directa que establece el número 9.4 del Anexo 4 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, debiendo mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro y su ratio se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el período de vigencia del presente convenio, debiendo tener la titulación adecuada para la realización de su trabajo. Si el centro dispone de plazas psicogeríatras, deberá disponer además de lo anterior, de un facultativo psiquiatra.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico y viceversa. Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescindan de algún tipo de profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

El personal deberá contar con la titulación o certificado de profesionalidad recogida en la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre los criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El personal prestará a los residentes los servicios propios de su perfil profesional; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione el servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal a aportar por la entidad contratante, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio.

La Entidad tiene la obligación de designar la coordinación técnica y/o dirección del Servicio, que contará con titulación universitaria y formación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, y que podrá compatibilizar las funciones de coordinación con las propias de su perfil profesional

Séptima.- Reconocimiento, suspensión y extinción del derecho al servicio

El derecho de los usuarios a la prestación del Servicio Residencial se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como por el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

El Ayuntamiento o en su caso la Dirección del Centro deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos por esta Dirección General. Para ello, el IMAS facilitará la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

En virtud del presente convenio, las plazas serán ocupadas por los usuarios que expresamente determine el IMAS mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

Octava.- Coste e importe de las plazas. Cuantía del convenio. Liquidación de estancias.

A) Plazas

En virtud del presente convenio, este Organismo dispondrá en dicho centro de 16 plazas para residentes, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero y aquellos otros contemplados al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo.

Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en centro hospitalario. El precio de la plaza reservada será del 75% de la plaza ocupada

B) Coste de la plaza y cuantía del convenio.

El coste de la plaza ocupada para el año 2020, será de 56,00€ y para el 2021 será de 57,50 € plaza/usuario/día.

El coste de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en 500 Euros mes/usuario, para el servicio de atención residencial.

El coste total del presente convenio asciende a la cantidad de seiscientos sesenta y tres mil setecientos treinta y seis euros (663.736 euros), con una estimación de la aportación del IMAS de cuatrocientos setenta y un mil setecientos treinta y seis euros (471.736 euros), en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2020	16	300.160,00 €	88.000,00 €	212.160,00 €
(01/01/2020				
Hasta 30/11/2020)				
2021	16	335.056,00 €	96.000,00 €	239.056,00 €
(01/12/2020				
hasta 30/11/2021)				
2022	16	28.520,00 €	8.000,00 €	20.520,00 €
(01/12/2021				
hasta 31/12/2021)				
TOTAL		663.736,00 €	192.000,00 €	471.736,00 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36720 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El gasto correspondiente a los meses de diciembre, se aplicarán a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

C) Aportación de las personas usuarias del servicio.

Las personas usuarias del Servicio de Residencia, contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Centro la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios básicos que se deriven del presente convenio.

D) Liquidación de estancias

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará al Ayuntamiento, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada al usuario, según proceda.

La Residencia deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de las personas usuarias en un plazo máximo de tres días hábiles desde que éstas se produzcan.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio Residencial, firmado por el/la interesado/a o representante legal, en su caso, así como informe del centro, según modelo establecido por el IMAS, haciendo constar el motivo de la misma.

El Ayuntamiento presentará factura mensual, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, expedida por la misma, reflejando la diferencia resultante entre la participación del usuario y el precio del servicio, acompañadas de certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación según proceda (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

Se llevará el control de las ausencias y comunicará estas al IMAS, utilizando el modelo de "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión, que será remitido mensualmente junto con las certificaciones mencionadas.

E) Impagos

El Ayuntamiento, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS los impagos de las personas usuarias que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los convenios.

Previamente a esta remisión, habrá de comunicar a la persona usuaria o su representante legal, de manera fehaciente, la existencia del impago conforme al modelo establecido por IMAS.

El IMAS reintegrará al Ayuntamiento la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago de la persona usuaria del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

Novena.- Compromisos de las partes firmantes del convenio.

A) Por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS):

A.1) Facilitar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión y expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

A.2) Cesión de datos. Para la prestación del servicio, el IMAS cederá a la Entidad local los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas adjudicatarias de las plazas, y que, a tal efecto y con consentimiento del usuario o representante legal, sean necesarios para el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio, debiendo ser cancelados una vez se produzca la baja en el servicio. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la normativa vigente en materia de protección de datos

A.3) Financiar el Servicio de Atención Residencial, en los términos que recoge el presente convenio, a través del IMAS. El IMAS financiará el coste efectivo del servicio. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula octava.

A.4) El IMAS tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el Ayuntamiento presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

A.5) Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

B) Por parte de la entidad local:

B.1) Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

B.2) No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este convenio que resultaran vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores.

B.3) Recaudar de las personas usuarias el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio de Residencia.

B.4) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

B.5) Presentar la liquidación mensual de la prestación del Servicio en la forma y plazos señalados en el presente convenio.

B.6) Presentar una memoria anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Residencia.

B.7) El Ayuntamiento que tenga usuarios con condición de beneficiarios de la Prestación Económica Vinculada al Servicio de Residencia facilitará al IMAS mensualmente información sobre la ocupación de estas plazas.

B.8) La Entidad garantizará responsablemente que el servicio reúna todos los requisitos y condiciones de calidad y de cualquier otra índole, que se imponen en este convenio y en las disposiciones o normas vigentes en la materia.

B.9) Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

B.10) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS.

Décima.- Modificaciones

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, periodo de ejecución así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Decimoprimer. - Seguimiento del convenio.

A) Control e inspección:

Los Servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

B) Seguimiento del IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso.

La Entidad Local adjudicataria deberá colaborar, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de la visita y dando la información demandada.

Asimismo, el Organismo a través de sus técnicos, podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios, que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

C) Comisión de Seguimiento:

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

Decimosegunda.- Vigencia y prórroga del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Resolución del convenio.

Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que

se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimocuarta.- Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimoquinta.- Portal de la transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio, lo firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, la Alcaldesa/Presidenta, Juana María Martínez García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1812 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano por la que se modifica la Resolución de 23 de mayo de 2014 de creación de la Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud.

Mediante Resolución de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de fecha 23 de mayo de 2014 (BORM de 4-6-2014), se creó la Junta de Contratación del citado ente, cuyo artículo 2, que regula la composición, dispone que el Presidente, de la misma, sea el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

La nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 323.4 establece que "En ningún caso podrán formar parte de las Juntas de Contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos, los altos cargos, el personal de elección o designación política ni el personal eventual".

Con el objeto de adaptar la composición de la Junta de Contratación a la nueva normativa contractual y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica procede modificar la Resolución de 23 de mayo de 2014, en dichos términos.

Por ello, en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del servicio Murciano de Salud, dicto la siguiente

Resolución

Artículo único- Se modifica el artículo 2.1 de la Resolución del Director Gerente de 23 de mayo de 2014 por la que se crea la Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud, relativo a la composición de la misma, quedando redactado como sigue:

"1.- La Junta de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General Técnico del Servicio Murciano de Salud.

Como Presidente suplente desempeñará tales funciones un funcionario adscrito al Servicio de Obras y Contratación que deberá pertenecer a los subgrupos A1-A2.

Vocales:

-El jefe de Servicio de Obras y Contratación de la Secretaría General Técnica

-El Jefe del Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica.

-El Jefe de Servicio de Control Interno de la Secretaría General Técnica.

-Un representante de la Intervención General.

-Como Secretario, con voz pero sin voto, actuará un funcionario adscrito al Servicio de Obras y Contratación.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, podrán asistir, con voz pero sin voto, representantes de los Centros destinatarios de la contratación".



Disposición final única- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de marzo de 2020.—El Gerente del Servicio Murciano de Salud,
Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1813 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 6.252 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código Rega ES300160340025, ubicada en paraje Torre Calín, La Aljorra, término municipal de Cartagena, sometida a autorización ambiental integrada (exp. Órgano sustantivo 22/19-AAI) a solicitud de Agustina Lorente Fuentes.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación, hasta 6252 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 22/19-AAI).

Promotor: Agustina Lorente Fuentes

Emplazamiento: Paraje Torre Calín, La Aljorra, Cartagena (polígono 7, parcela 295)

N.º de registro explotación: ES300160340025

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 14 de febrero de 2020—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, Francisco José Espejo García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

1814 Procedimiento ordinario 954/2015.

N.I.G.: 30016 42 1 2015 0007342

Procedimiento ordinario 954/2015

Sobre otras materias

Demandante: C.P. Urbanización Los Arrayanes

Procuradora: María del Mar Posadas Molina

Abogada: Cristina Saura Hernández

Demandados: Antonio García Guevara, Grupo Cybium, S.L. , Consetel, S.L., Alfonso Molinos Ortega

Procuradores: Milagrosa González Conesa, Luis Gómez Navarro, Luis Gómez Navarro

Doña Ana Belén Serrano Saura, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de C.P. Urbanización Los Arrayanes frente a Antonio García Guevara, Grupo Cybium, S.L., Consetel, S.L., Alfonso Molinos Ortega se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Sentencia n.º 79/2017

En Cartagena, a 18 de mayo de 2017

Vistos por Natalia Martínez Herrero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de esta Ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio ordinario n.º 954/2015 sobre Reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado a instancia de la Comunidad de Propietarios Urbanización Los Arrayanes representada por la procuradora Doña María del Mar Posadas Molina y asistida de la letrada doña Cristina Saura Hernández frente a Grupo Cybium, S.L. y Consetel, S.L. representados por el procurador don Luis Gómez Navarro y asistidos del letrado don Alberto Truque Pérez, frente a Don Antonio García Guevara representado por la procuradora Doña Milagrosa González Conesa y asistido de letrado y frente a don Alfonso Molinos Ortega en situación de rebeldía procesal

Fallo

1.- Se desestima íntegramente la demanda formulada por la procuradora Doña María del Mar Posadas Molina en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Urbanización Los Arrayanes frente a Consetel, S.L., don Alfonso Molinos Ortega y don Antonio García Guevara, absolviéndoles de todas las pretensiones ejercitadas en su contra e imponiendo a la parte actora las costas causadas respecto de tales demandados.

2.- Se estima parcialmente la demanda formulada por la procuradora Doña María del Mar Posadas Molina en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Urbanización Los Arrayanes frente a Grupo Cybium, S.L., condenando a la demandada a reparar las deficiencias de que adolece dicha urbanización descritas en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución, aplicando la solución constructiva expuesta en el fundamento jurídico quinto; subsidiariamente, y para



el caso de que no llevara a cabo tal reparación, condeno a la demandada a que abone a la actora la suma que en concepto de indemnización se determinará en ejecución de sentencia como valor de las obras de reparación, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, citando la resolución impugnada y la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, previo el depósito correspondiente, sin el cual no se le dará curso

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y encontrándose dicho demandado, Alfonso Molinos Ortega, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 14 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Ocho de Murcia

1815 Juicio verbal 795/2017.

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0013872

JVB. Juicio verbal 795/2017

Procedimiento origen: ORD. Procedimiento ordinario 795/2017

Sobre otras materias

Demandante: Comunidad de Propietarios edificio Casino de Sucina

Procurador: Sr. Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil

Abogado: Sr. José Luis Pérez Mas

D/ña. Paul Allan Thompson, Lynn Edith Isobel Firmin

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia,

Vistos por mí, Juan J. Hurtado Yelo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de esta ciudad y su partido, los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad registrados con el número 795/17 promovidos como actor por Comunidad de propietarios edificio Casino de Sucina representado por el procurador Sr. Jiménez defendido por el letrado Sr. Pérez contra Paul Allan Thompson y Lynn Edith Isobel Firmin como demandado en situación de rebeldía, atendiendo los siguientes

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por Comunidad de propietarios edificio Casino de Sucina representado por el procurador Sr. Jiménez contra Paul Allan Thompson y Lynn Edith Isobel Firmin condenando a Paul Allan Thompson y doña Lynn Edith Isobel Firmin, a satisfacer la cantidad de 3.161,70 euros más los intereses legales desde la fecha de la sentencia hasta su pago.

Condenar en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación plazo veinte días. Así por esta mi sentencia lo acuerdo mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se proceda fin de notificar la sentencia los demandados Paul Allan Thomson, Lynn Edith Isobel Fimin bajo apercibimiento legal.

Murcia, 12 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1816 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.915/2017.

Don Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia: Doy fe y testimonio.

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.915/17; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Juan Esteban García Gaviria actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia a 25 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1817 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.053/2019.

Don Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.053/2019; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Ramdane Baadoud Real actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 6 de marzo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1818 Trabajo en beneficio de la comunidad 232/2019.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 232/2019; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Sergio Martínez Pagán actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 6 de marzo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

1819 Procedimiento ordinario 147/2018.

NIG: 30030 48 1 2018 0000112

ORD. Procedimiento ordinario 147/2018

Procedimiento origen: /

Sobre Privación Patria Potestad

Demandante: Doña Carmen Moreno Alonso

Procurador: Carlos Sagaseta López

Abogada: Sra. doña Ana Isabel Uceda Barderas

Demandado: Don Indalecio Muñoz Moreno

Doña María Carmen Delgado Delgado, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia, por el presente,

Anuncio

En el presente procedimiento juicio ordinario 147/2018 seguido a instancia de Carmen Moreno Alonso frente a Indalecio Muñoz Moreno se ha dictado sentencia, cuyo tenor fallo literal es el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Carlos Sagaseta López, en nombre y representación de Carmen Moreno Alonso, debo decretar y decreto la privación de la patria potestad de Indalecio Muñoz Moreno respecto de su hija Carmen Muñoz Moreno con todas los efectos legales inherentes a esta declaración, manteniendo la obligación del demandado de abonar la cantidad de 75 euros mensuales en concepto de pensión de alimentos para su hija con la expresa condena en costas del demandado.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, Indalecio Muñoz Moreno, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 26 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Granada

1820 Despido/ceses en general 900/2019.

Procedimiento: Despidos/ ceses en general 900/2019 Negociado: 1

N.I.G.:1808744420190006387

De: D. Pablo Fernández Garrido

Abogado: María Azucena Rivero Rodríguez

Contra: Ultima2 Inversiones SL, Laminex Norte SL, Laminex Baleares SL, Arena Profile SL, Driving SL, Navespan SL, Leconil SRL, Laminex Inversiones SL, Inmuebles Técnicos del Sur SL, Lamitools Ingeniería SL, Arca Innovación SL, Laminex Cádiz SL, Projongert SL, Laminex Sistemas SL, Laminex Albacete SL, Leading Rural Hotel Resort SRL, Itay Desarrollos SL, Laminex Sevilla SL, Laminex Murcia SL, Francisco Javier Arechavala Cantera, Roberto Arechavala Cantera, Arecan Technology SL, Laminex Granada SA, y Fogasa.

Doña Rafaela Ordoñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 900/2019 se ha acordado citar a Laminex Murcia SL., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de abril de 2020 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda., del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Laminex Murcia SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Granada, a 9 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados confines contrarios a las leyes."

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Granada

1821 Despido/ceses en general 986/2019.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 986/2019. Negociado FM

N.I.G.:1808744420190006950

De: Pablo Fernández Garrido

Abogado: María Azucena Rivero Rodríguez

Contra: Ultima2 Inversiones S.L., Laminex Norte S.L., Laminex Baleares S.L., Arena Profile S.L., Driving S.L. Navespan S.L., Leconil SRL, Laminex Inversiones S.L., Inmuebles Tecnicos del Sur S.L., Lamitools Ingeniería S.L., Arca Innovación S.L., Laminex Cádiz S.L., Projongert S.L., Laminex Sistemas S.L., Laminex Albacete S.L., Leading Rural Hotel Resort SRL, Itay Desarrollos S.L., Francisco Javier Arechavala Cantera, Laminex Sevilla S.L., Laminex Murcia S.L., Roberto Arechavala Cantera, Arecan Technology S.L., Laminex Granada S.A. y Fogasa

Edicto

Doña Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 986/2019 se ha acordado citar a Laminex Murcia S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de abril de 2020 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a Laminex Murcia S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada, 10 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

1822 Aprobación del padrón de la tasa por suministro de agua, cuota de conservación de acometidas, cuota de servicio de agua, cuota de conservación de contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al primer bimestre de 2020.

Habiendo sido aprobado el Padrón de la tasa por suministro de Agua, Cuota Conservación Acometidas, Cuota Servicio Agua, Cuota Conservación Contadores, Alcantarillado, Basura, Depuración, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al primer bimestre de 2020, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Blanca, 16 de marzo de 2020.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

1823 Aprobación del padrón de alquiler de casetas de la plaza de abastos 2020.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón por el alquiler de casetas de la plaza abastos correspondiente al año 2020, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 13 de marzo de 2020.—La Alcaldesa, M.^a Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1824 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de taxi del municipio de Las Torres de Cotillas.

El Pleno del ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión celebrada el 27 de mayo de 2019, acordó la "Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi en el Municipio de Las Torres de Cotillas" publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 137 de fecha 17/06/2019 y no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se considera definitivamente aprobada la "Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi en el Municipio de Las Torres de Cotillas", cuyo texto es el siguiente:

"Ordenanza reguladora del servicio del taxi en el municipio de Las Torres de Cotillas

Exposición de motivos

La presente Ordenanza viene a cubrir la necesidad de regular una parte de la actividad profesional de transporte de viajeros que cumple una función de servicio público muy importante atendiendo a las características del Municipio de Las Torres de Cotillas.

El sector del Taxi ha ido evolucionando en los últimos años en sintonía con la realidad social y económica, pretendiéndose con esta Ordenanza una mejora efectiva en las condiciones de prestación del servicio de taxi que, por un lado, favorezca a los profesionales del sector y, por otro, consiga mantener y aún incrementar los niveles de calidad en la atención dispensada a los usuarios

En la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común en las administraciones públicas, en su artículo 129, se reflejan los Principios de Buena Regulación, debiendo las administraciones públicas actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, se hace necesario la aprobación de una ordenanza reguladora del servicio de taxi en el municipio de Las Torres de Cotillas conforme a las previsiones de la Ley 10/2014 de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En atención al principio de proporcionalidad, se procura la regulación imprescindible para el cumplimiento de la finalidad regulada en la ordenanza.

En virtud del principio de seguridad jurídica, esta ordenanza reguladora no se contradice con otras normas que pueden afectar a las personas solicitantes de las mismas, habiéndose realizado con un lenguaje claro que facilita la comprensión de la misma.

Conforme al principio de transparencia, se procura la participación activa de los destinatarios a través de la publicación del proyecto de la ordenanza en la

página web del Ayuntamiento a través del enlace que se publicará al realizar la consulta pública.

En cumplimiento del Principio de eficiencia, la regulación de la Ordenanza no supone cargas administrativas innecesarias o accesorias puesto que lo que se pretende es una regulación agil del régimen jurídico aplicable al servicio de taxi, prestado al amparo de las licencias de taxi del municipio de Las Torres de Cotillas de modo que pueda hacerse una atención efectiva de las necesidades sociales que se pretenden cubrir con dicho servicio.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación y Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable al servicio de taxi, prestado al amparo de las licencias de taxi del municipio de Las Torres de Cotillas.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por servicio de taxi el transporte público urbano de viajeros realizado, en automóviles de turismo con aparato taxímetro, en el ámbito territorial del municipio de Las Torres de Cotillas.

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las personas titulares de licencia municipal de taxi, y todas las personas contratadas como conductores asalariados, así como a las personas usuarias del servicio y a todos los vehículos adscritos y vinculados a la licencia de autotaxi, así como a los sistemas de concertación remota de servicios.

Artículo 2. Principios rectores del servicio y legislación.

El ejercicio del servicio de taxi ha de estar regido por los principios de universalidad, accesibilidad y continuidad en el servicio, con el fin de obtener un servicio de calidad y garantizar el interés público.

La presente Ordenanza se dicta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, y en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud con lo establecido en la Ley Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de Taxi en la Región de Murcia (Ley regional del Taxi, 10/2014).

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de transportes con automóviles ligeros, la ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres, la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones de aplicación general.

Artículo 3. Del servicio y licencia de taxi.

El servicio de taxi es el que se presta en vehículos con conductor, provistos con contador taxímetro, ordinariamente en todo el suelo urbano y urbanizable del término municipal definido en el Plan General de Ordenación Urbana y fuera del mismo, previa autorización por el órgano competente.

Para la prestación del servicio de taxi se requiere como condición imprescindible, la obtención de la licencia municipal de taxi que habilite para la realización del servicio, cuyo otorgamiento corresponde al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. El número de licencias de las que podrá disponer un mismo titular no podrá ser más de una. Cada licencia tendrá un único titular y se referirá a un vehículo determinado.

TÍTULO II

RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS DE TAXI

Artículo 4. Requisitos para ser titular de la licencia.

El titular de la licencia de taxi ha de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física y mayor de edad.
- b) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.
- c) Estar domiciliado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Estar en posesión del carnet de conducción que legalmente se necesite.
- e) Estar al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas en la legislación vigente.
- f) Disponer de vehículo adscrito a la licencia, que cumpla los requisitos de la presente Ordenanza.
- g) Tener cubierta su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión de la prestación del servicio.
- h) Superar las pruebas, establecidas por el Ayuntamiento, que acrediten tener los conocimientos básicos para poder efectuar el servicio correctamente.

Artículo 5. Nuevas licencias.

1.- El otorgamiento de nuevas licencias corresponde al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se realizarán por concurso público y su número vendrá determinado en función de la necesidad del servicio a prestar, por lo que se tendrá que tener en cuenta la oferta y la demanda de transporte urbano y la sostenibilidad económica de la actividad del sector.

2.- Deberá tramitarse expediente a tal efecto, en el que queden acreditadas la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público teniendo en cuenta:

- a) La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- b) El tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población.
- c) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio permanente.
- d) La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte público y la circulación.
- e) La sostenibilidad económica del sector.

En dicho expediente se otorgará audiencia por plazo de 30 días hábiles a las Asociaciones Profesionales del Sector, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y se solicitará informe del órgano de la Región de Murcia competente en materia de transporte.

Artículo 6.- Otorgamiento de licencias.

1. El otorgamiento de licencias de taxi se realizará mediante concurso público que será convocado tras la verificación de la existencia de disponibilidad de licencias atendiendo a lo previsto en el artículo anterior.

2.- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas aprobará las bases de las convocatorias en las cuales se determinará el procedimiento a seguir y los criterios a valorar para las adjudicaciones que, en todo caso, deberán garantizar los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y no discriminación.

El adjudicatario, titular de una nueva licencia deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.

2.- En la convocatoria del concurso público se establecerán los requisitos de obligado cumplimiento y se harán constar los criterios de adjudicación, entre los cuales se encontrarán entre otros, la antigüedad como conductor o conductora de taxi y que el vehículo turismo que se adscriba a la licencia de taxi reúna algunas de las siguientes características específicas:

- a) Adaptado a personas con movilidad reducida.
- b) Que use energías no contaminantes o de baja contaminación.
- c) Sistemas híbridos de propulsión.
- d) Otras características.

Artículo 7. Eficacia del otorgamiento de licencia.

La eficacia del otorgamiento de licencia estará condicionada a que en plazo máximo de 15 días siguientes a la notificación del mismo, el beneficiario presente al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Declaración de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.
- b) Permiso de conducción.
- c) Tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- d) Póliza del seguro de responsabilidad civil derivado del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria.
- e) Declaración de la dedicación plena y exclusiva a la actividad del taxi.

Artículo 8. Transmisión de la licencia.

1. Las licencias podrán ser transmitidas en los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se prohíbe expresamente la posibilidad de que las licencias sean arrendadas, cedidas o traspasadas, salvo con el cumplimiento de los supuestos, requisitos y condiciones impuestas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El adquirente de una licencia deberá afectar un vehículo simultáneamente a la licencia e iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de sesenta días naturales, en caso contrario se le tendrá por caducada la licencia. La misma obligación tendrá el titular de una licencia que enajene su vehículo y lo sustituya por otro.

El vehículo podrá ser el que estuviera anteriormente afecto a la licencia, cuando el nuevo titular adquiriera la disposición del mismo y el cambio de titularidad figure en el permiso de circulación.

3.- La persona que transmita una licencia municipal de taxi no podrá volver a obtener otra licencia en el municipio de Las Torres de Cotillas hasta transcurridos cinco años.

4.- En ningún caso podrá transmitirse la licencia de manera tácita, por lo que en los supuestos permitidos será necesaria la obtención previa de la autorización del Ayuntamiento.

5.- La transmisión de la licencia no podrá autorizarse en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 10 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.- Las solicitudes de transmisión se entenderán desestimadas si en el plazo de tres meses el Ayuntamiento no hubiera dictado y notificado resolución expresa.

Artículo 9.- Registro Municipal de Licencias.

1. El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas llevará un registro o fichero de licencias concedidas, en el que se anotará las diferentes incidencias relativas a los titulares y conductores asalariados de los mismos.

2. Los titulares de las licencias deberán comunicar los cambios que se produzcan al respecto, así como las variaciones de domicilio, etc., durante los 15 días siguientes a la fecha que se produzcan.

3.- En caso de fallecimiento del titular de la licencia, en el plazo de seis meses los herederos deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y entregar en depósito el original de la licencia y de las tarjetas de identificación de conductor.

Artículo 10.- Extinción, caducidad y revocación de la licencia.

1. La titularidad de la licencia de taxi se extinguirá:

a) Por renuncia voluntaria del titular aceptada por el Ayuntamiento.

b) Por la imposición de sanción que suponga incumplir las condiciones que justificaron su otorgamiento o las que resulten necesarias para el ejercicio de sus actividades que podrá dar lugar a la declaración de la caducidad de la misma.

c) Por declaración de caducidad o revocación de la misma, previa tramitación del correspondiente expediente.

2. La revocación de la licencia de taxi se producirá por las siguientes causas:

a) Usar el vehículo de una clase determinada en servicios correspondientes a otra diferente de aquella para la que está autorizado.

b) Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos, durante el periodo de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la Corporación Local, no estando comprendido en este cómputo de tiempo los descansos semanales, ni el tiempo de vacaciones anuales.

c) El reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisiones técnicas.

d) El arrendamiento, alquiler o cesión de licencias que supongan una explotación no autorizada por esta Ordenanza y las transferencias de licencias no autorizadas por la misma.

e) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.

f) La contratación de personal asalariado sin el permiso de conducir correspondiente o sin alta y cotización en la Seguridad Social.

g) Por las causas previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TÍTULO III

DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 11. Normas generales.

Cada licencia de taxi tendrá afecto un concreto vehículo, matriculado y habilitado para circular, que corresponda a alguno de los modelos autorizados en su caso. Deberá dedicarse a la prestación de dicho servicio, con la única salvedad de los usos como vehículo particular.

El vehículo adscrito a la licencia deberá ser propiedad del titular de la misma o ser objeto de contrato de arrendamiento financiero.

Los vehículos deberán mantener los requisitos, características y elementos mínimos obligatorios determinados en esta Ordenanza. La adecuación, conservación y limpieza de todos los elementos e instalaciones del vehículo serán responsabilidad del titular.

En el caso de sustitución definitiva del vehículo afecto a una licencia, el nuevo vehículo no podrá rebasar la antigüedad del sustituido, o, en otro caso, no superar la antigüedad de dos años respecto del primer vehículo.

Artículo 12. Características de los vehículos.

Los vehículos destinados a la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza habrán de estar clasificados como turismos y tener las siguientes características:

a) Los vehículos no podrán superar la antigüedad de doce años contados desde su primera matriculación.

b).- Carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad. El maletero del vehículo deberá tener una capacidad superior a 330 litros.

c) Cuatro o cinco puertas.

d) Las dimensiones mínimas y las características del habitáculo interior del vehículo y de los asientos, serán las precisas para proporcionar al usuario y al conductor la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.

e) El piso irá recubierto de un material antideslizante y fácil de limpiar.

f) Ventanillas provistas de lunas transparentes e inastillables en todas las puertas y en la parte posterior del vehículo, que puedan ser accionadas a voluntad del usuario.

g) Ir provistos de extintor de incendios de acuerdo con la reglamentación vigente.

h) En el interior habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico que el conductor deberá encender en los servicios nocturnos siempre que sea necesario, especialmente cuando suba o descienda el usuario.

Artículo 13. Número de plazas.

La capacidad de un taxi será de un mínimo de cinco plazas, incluida la del conductor y vehículos de un máximo de hasta siete plazas, incluido el conductor.

En el caso de vehículos eurotaxi, se admitirá una capacidad de siete plazas, incluida la del conductor, siempre que en el correspondiente certificado de características técnicas conste que una de las plazas corresponde a la utilizable para la silla de ruedas. No se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de siete personas, incluido el conductor.

Artículo 14. Elementos del vehículo.

Los vehículos afectos a las licencias de taxi deberán ir provistos de los siguientes elementos mínimos obligatorios:

1. Aparato taxímetro homologado, verificado y precintado de acuerdo con las normas establecidas por el órgano competente en materia de metrología. El taxímetro habrá que estar ubicado en el tercio central de la parte delantera de los vehículos, a fin de permitir su perfecta visualización por personas usuarias, teniendo en que estar iluminado cuando estuviese en funcionamiento.

2. Los taxis tienen que estar equipados con un módulo luminoso exterior que señale tanto la disponibilidad del vehículo para prestar el servicio, como la tarifa que resulte de aplicación, situado en el techo del vehículo y deberá mostrar:

a) Luz verde iluminada cuando el Taxi esté disponible y circulando, permaneciendo apagada cuando el vehículo no esté disponible o se encuentre en parada de Taxi.

b) Luz indicadora de la Tarifa con la que se está prestando el Servicio en cada momento.

3. Deberán ir provistos de impresora para la confección de tiques y éste deberá contener los siguientes datos mínimos:

a) Número de Licencia.

b) Número de identificación fiscal, así como nombre y apellidos completos del titular de la licencia.

c) Fecha y hora inicial y final del recorrido.

d) Detalle de la tarifa expresada en Euros con el importe del servicio.

4.- Deberán disponer en su interior de una placa identificativa con la matrícula del vehículo, el número de licencia y el número de plazas máximo autorizado.

5.- Una pegatina en el interior del vehículo que ponga de relieve la existencia de un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios.

6.- Un cartel con las tarifas de aplicación visible para el usuario desde el interior del vehículo. En las mismas se contendrán los suplementos y tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios.

7. Lectores que permita a los usuarios el pago con tarjeta de crédito y débito.

8.- Licencia de conductor, titular o asalariado, en el ángulo inferior derecho del parabrisas, siendo legible hacia el interior y hacia el exterior

9. El Ayuntamiento mediante acuerdos de la Junta de Gobierno, previa audiencia, podrá incorporar otros elementos obligatorios.

Artículo 15. Pinturas, distintivos, adhesivos y publicidad.

1.- La pintura del vehículo deberá ser permanente de color blanco.

2.- En las puertas delanteras constará una franja de color, pintada o pegada (no imantada) en cuyo interior se rotulará "Taxi" con el número de licencia e imagen corporativa municipal, de conformidad con los gráficos del Anexo IV de la presente Ordenanza.

3.- En la parte trasera se identificará el número de licencia en la parte superior izquierda del cristal posterior. Se deberá colocar en la parte trasera una placa de Servicio Público "SP" de 7 x 11 centímetros en negro sobre fondo blanco. Igualmente constará una placa de discapacitados (solo en vehículo Eurotaxi).

4.- Con autorización de la Concejalía competente y demás autoridades competentes en la materia y cumpliendo los requisitos que hubiere lugar, podrá colocarse en las puertas laterales traseras carteles publicitarios de medidas máximas 45 x 33 cms de largo y alto respectivamente, siendo este el único lugar autorizado para la exhibición de publicidad (interior y exterior) en el Taxi.

Artículo 16. Elementos de seguridad.

Los titulares de la licencia de taxi podrán solicitar al Ayuntamiento la colocación de mamparas de protección y otras medidas de seguridad en los vehículos adscritos a las licencias y la Administración Municipal, previos los informes correspondientes, podrá autorizar la colocación de las mismas siempre y cuando sean de modelos homologados y no dificulten el correcto desarrollo del servicio.

Artículo 17. Sustitución del vehículo.

Se requiere la autorización del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para sustituir el vehículo afecto a la licencia por otro, el cual deberá cumplir los requisitos previstos en esta Ordenanza.

En el supuesto de accidente o avería del vehículo, el titular podrá continuar prestando servicio, previa autorización, durante el tiempo imprescindible que dure la reparación mediante otro vehículo y por un plazo no superior, en todo caso, a tres meses. Para proceder a su autorización deberá solicitarse formalmente incluyendo un informe del taller sobre el tiempo necesario para proceder a la reparación del vehículo principal.

En el caso de los vehículos adaptados (eurotaxi) podrá permitirse el uso ocasional de otro taxi que no sea adaptado, previa autorización municipal, en caso de gran avería o accidente con el vehículo adscrito a la licencia.

Artículo 18. Anulación en caso de transmisión.

Las transmisiones «inter vivos» de los vehículos objeto de esta Ordenanza, lleva implícita la anulación de la licencia, salvo que en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la transmisión, el transmitente aplique aquella a otro vehículo de su propiedad contando para ello con la previa autorización a que se refiere el artículo anterior, o hubiera adquirido la disposición del vehículo adscrito a la licencia.

Artículo 19. Supervisión.

1. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores se comprobará por los Técnicos Municipales competentes levantando el correspondiente acta. A tal efecto los adjudicatarios de licencias están obligados a la presentación del vehículo en el plazo máximo de 60 días contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto de adjudicación. No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente

revisados por los servicios municipales competentes acerca de las condiciones exigidas de seguridad, conservación y documentación.

2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, se podrá conceder discrecionalmente y con carácter excepcional, una única prórroga del plazo de presentación en los casos suficientemente justificados a juicio de la Autoridad Municipal competente, siempre que sea solicitada dentro del indicado plazo de 60 días.

3. Así mismo, se justificará que el vehículo figura inscrito en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico a nombre del titular de la Licencia y también que éste se encuentra al corriente en el pago de las tasas o alquiler o cualquier otra exacción municipal relativa al vehículo, y tienen cubiertos, mediante póliza de seguro, los riesgos determinados por la legislación vigente.

4.- El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento al titular para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores

Artículo 20. Inicio de la prestación.

1. Efectuada la comprobación a que se refiere el artículo anterior, de la que resulte que el vehículo cumple las condiciones exigidas, el titular vendrá obligado a iniciar la prestación del servicio inmediatamente.

2. Si el vehículo no cumple las condiciones exigidas se advertirán las deficiencias y corregirán éstas para que se inicie la prestación del servicio en un plazo no superior a quince días.

Artículo 21. Estado de conservación.

El titular deberá mantener el vehículo en perfecto estado de conservación y limpieza, de tal forma que en todo momento cumpla los requisitos establecidos en esta Ordenanza, así como en las normas, bandos e instrucciones que se dicten para las correspondientes revistas.

El vehículo destinado a la prestación del servicio de taxis no podrá utilizarse para ningún tipo de actividad comercial o industrial durante la prestación citada, ni tampoco en días de libranza vacaciones, etc... No obstante lo anterior, en los días de libranza, vacaciones, permisos, etc. o cualesquiera otros supuestos debidamente justificados ante el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, el vehículo sí podrá ser utilizado para fines particulares.

Artículo 22. Vehículos adaptados (eurotaxi).

A efectos de esta Ordenanza, se denominan eurotaxis aquellos vehículos afectos a una licencia de taxi que cumplan las condiciones para ser calificados como accesibles o adaptados de acuerdo con la normativa reguladora de accesibilidad y acondicionados para que pueda entrar y salir, así como viajar, una persona en su propia silla de ruedas.

Los vehículos eurotaxi cumplirán las condiciones y requisitos de la normativa reguladora de accesibilidad.

Los taxistas serán los responsables de la colocación de los anclajes, cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipamientos instalados, que faciliten el acceso y salida de los vehículos de las personas con movilidad reducida, así como de ayudar personalmente en la maniobra de su ascenso y descenso.

TÍTULO IV

DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR

Artículo 23. Concesión.

1. El permiso municipal de conductor de taxi de Las Torres de Cotillas, será concedido por el Ayuntamiento previa solicitud de los interesados conforme al modelo previsto en el Anexo I de la presente ordenanza y según las bases contenidas en el Anexo II de la misma. El modelo de carnet municipal de taxi de Las Torres de Cotillas será el que contempla el Anexo III.

2. Las pruebas establecidas en la presente Ordenanza no serán exigibles a los titulares de licencias ni a sus asalariados que se encuentren en servicio activo a la entrada en vigor de la misma.

Artículo 24. Procedimiento de extinción del permiso municipal de conductor de taxi.

1. La vigencia del permiso municipal de conductor de taxi estará subordinada a que se mantengan los requisitos exigidos para su obtención.

2. El Ayuntamiento, en caso de tener conocimiento de la desaparición de alguno de los requisitos exigidos, podrá requerir al titular de la licencia para que subsane y acredite el cumplimiento de los mismos. En caso contrario, iniciará el procedimiento de extinción del permiso municipal de conductor de taxi por incumplimiento de los requisitos necesarios para efectuar el servicio.

Artículo 25. Devolución del permiso.

El permiso municipal de conductor de taxi deberá ser entregado al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas por sus titulares o herederos, cuando se cese en el ejercicio de la actividad de conductor de taxi, en todo caso, por los siguientes motivos:

- a) Por jubilación.
- b) Por declaración definitiva de incapacidad permanente absoluta.
- c) Por haber superado el plazo de validez, en más de seis meses, sin haber solicitado la renovación.
- d) Cuando así lo disponga una norma legal o reglamentaria.
- e) Por fallecimiento del titular.

TITULO V

CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI Y PRESTACIÓN
DEL SERVICIO**Artículo 26. Normas generales de los conductores de los vehículos de taxi.**

1.- Para ejercer la actividad de conductor de vehículos de taxi se requerirá ser titular del permiso municipal de conductor de taxi en vigor, expedido por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

2.- Toda persona titular de la licencia municipal de taxi vendrá obligada a prestar el servicio personalmente, en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión. También podrá explotarla conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados en posesión del permiso de conductor y afiliación a la Seguridad Social, en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con cualquier otra profesión hasta un máximo de dos por licencia incluido el conductor.

El conductor asalariado deberá reunir los mismos requisitos que están establecidos en esta Ordenanza para los titulares de licencia y obtener el permiso municipal de conductor asalariado otorgado por el Ayuntamiento..

La relación entre el conductor asalariado y el titular de la licencia de taxi será de carácter laboral.

3.- Si el titular de la licencia se encontrara en situación de incapacidad laboral transitoria podrá contratar un trabajador, que deberá reunir los requisitos establecidos para conducir el taxi, con plena y exclusiva dedicación a tal profesión, contratación que deberá comunicar al Ayuntamiento antes del inicio de su primera jornada laboral, adjuntando documentación justificativa de la incapacidad laboral, así como fotocopia del alta en la Seguridad Social del asalariado. Una vez comunicada, no exige autorización previa del Ayuntamiento, pero este podrá decretar suspensión de la licencia en caso de incumplimiento de la comunicación previa o si no acredita el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo anterior.

4.- En el supuesto de que una licencia haya sido heredada por más de una persona, sólo una de ellas constará como titular de la misma y podrá conducir el autotaxi. Dicha circunstancia deberá ser manifestada por todos los interesados y se hará constar en el Registro Municipal de Licencias, sin perjuicio de los derechos que le pudieran corresponder. En caso de desavenencias entre los herederos, las mismas serán dirimidas entre ellos ante los tribunales ordinarios.

5.- Cuando no se pueda cumplir con la obligación de explotación de la licencia, procederá la transmisibilidad de la licencia conforme a lo establecido en esta Ordenanza, o la renuncia a la misma.

Artículo 27. Iniciación de la actividad.

1. Las personas que adquieran la titularidad de una licencia de taxi deberán iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de notificación de la autorización.

2. Si por causas de fuerza mayor no pudieran iniciar el ejercicio de la actividad en el citado plazo, se podrá otorgar una prórroga, previa solicitud debidamente justificada del interesado antes de vencer dicho plazo.

3. Una vez iniciada la prestación del servicio, los titulares de licencias no podrán dejar de prestarlo durante periodos superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, sin causa justificada.

4. El titular de una licencia podrá solicitar pasar a la situación de excedencia voluntaria, que deberá ser concedida por el Ayuntamiento, siempre que no suponga un deterioro grave en la atención global del servicio. Las excedencias voluntarias se concederán por un periodo máximo de dos años, debiendo retornar a la prestación del servicio al término del mismo.

Artículo 28. Régimen general de prestación del servicio.

1. Las licencias de taxi tendrán el régimen de prestación del servicio que regule la Junta de Gobierno del Ayuntamiento en cada momento, oídas las asociaciones profesionales más representativas, aprobando los turnos, horarios y descansos, que serán de obligado cumplimiento para todos los titulares de licencia de taxi y asalariados. Para ello se tendrá en cuenta la demanda por parte de los usuarios del servicio, las circunstancias socioeconómicas del momento y las necesidades del municipio para dar y ofrecer un buen servicio público de taxi, así como su sostenibilidad económica.

2. Una vez aprobado el calendario y estando vigente, el órgano municipal competente podrá establecer excepciones de carácter puntual para fechas concretas por razón de festividades, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otro de naturaleza excepcional en el que se prevea una mayor demanda del servicio de taxi.

3. Cualquier modificación en cuanto al horario o jornada laboral, o el régimen de turnos podrá ser aprobado por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, una vez oídas a las organizaciones profesionales del sector, y de acuerdo con la necesidad y conveniencia de adaptación para lograr la prestación de un mejor servicio público a los ciudadanos.

En cuanto a la posibilidad de permutas, cambios y autorizaciones relativos a los turnos, horarios y servicios especiales que sean solicitados por cualquier titular de licencia, podrán ser autorizados por el Ayuntamiento, previo los informes correspondientes y éstos podrán ser temporales o definitivos.

4. Todas las emisoras de radio taxi o sistemas de concertación remota de servicios que estén constituidas o se constituyan en el término municipal de Las Torres de Cotillas deberán estar dadas de alta en el padrón del Impuesto de Actividades Económicas, disponer de un domicilio social en el municipio y comunicar al Ayuntamiento su constitución y régimen de prestación del servicio.

El Ayuntamiento podrá exigir al titular responsable de las emisoras o sistemas de concertación remota de servicios toda la información relativa a la demanda recibida, servicios efectivamente realizados, condiciones de la prestación, quejas y reclamaciones de los usuarios. En consecuencia, los responsables de estos servicios deberán disponer de los registros necesarios para dar cumplimiento a esta exigencia.

Artículo 29. Contratación del servicio de taxi.

1. La contratación del servicio de taxis se realizará cuando el usuario acude a una parada de taxis y toma alguno de los que se encuentren en la misma o mediante la ejecución por el interesado de una señal que pueda ser percibida por el conductor del taxi que circule por la vía pública, momento en el cual se entenderá contratado el servicio, así como a través de sistemas de concertación remota de servicios, que una vez aceptado el mismo tiene la obligación de llevarlo a cabo

2. La elección del taxi por el usuario será libre, salvo que el alquiler se produzca en las paradas establecidas por el Ayuntamiento, en cuyo caso se efectuará por orden de estacionamiento.

Cuando los vehículos taxis circulen en situación de libre en lugares en los que no existan paradas o puntos de espera, y los conductores sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación del servicio, se atenderá a las siguientes preferencias:

Primera: discapacitados, ancianos y mujeres embarazadas.

Segunda: Personas que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de la circulación del vehículo.

2. En las paradas, la preferencia vendrá determinada por el orden de llegada de los usuarios.

Artículo 30. Paradas.

1. Atendiendo a las necesidades y conveniencias del servicio, se establecerán paradas de vehículos taxis, fijándose el número de vehículos que puedan estacionar en cada una de ellas, debiéndose señalar de acuerdo con la normativa en vigor.

2. Para proceder a la modificación de una parada ya existente, así como el establecimiento de una nueva, serán oídas, con carácter previo, las Asociaciones Profesionales del sector.

3. Se prohíbe recoger viajeros a los vehículos en puntos que disten menos de 100 metros de las paradas establecidas, salvo en el caso de que dichas paradas se encuentren desiertas por no existir vehículos o que se trate de personas discapacitadas o con bultos.

4. Las paradas estarán dotadas con un cartel indicador en el que se establezcan los horarios de servicio de taxis, así como de los teléfonos móviles de contacto de los taxistas en ejercicio, no pudiendo colocarse ningún tipo de publicidad de ninguno de los taxis, tales como carteles, pegatinas, etc....

5. Los vehículos taxis provistos de la licencia municipal correspondiente, están obligados a concurrir diariamente a las paradas para la prestación del servicio, salvo los días de descanso, vacaciones o exista justa causa para ello, combinando el horario de tal modo que aquellas se encuentren en todo caso debidamente atendidas.

6.- Durante la espera en las paradas los conductores deberán guardar una actitud que no suponga molestias ni a los transeúntes, ni a otros conductores, ni a los vecinos colindantes, respetando en todo momento que la emisión sonora de conversaciones, música u otro elemento, no resulte molesta.

Artículo 31. Denegación del servicio.

El conductor solicitado para la prestación de un servicio, sólo podrá negarse por alguna de las siguientes causas:

a) Cuando fuera requerido para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

b) Cuando el solicitante del servicio fuera perseguido por las fuerzas o cuerpos de seguridad o cuando de las circunstancias concurrentes se dedujera que el solicitante del servicio acababa de cometer un delito.

c) Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en manifiesto estado de embriaguez o de intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave e inminente para su vida o integridad física.

d) Cuando los bultos, equipajes, animales, etc. que lleven consigo los usuarios, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo. Se exceptúa de esta posibilidad el supuesto en que el solicitante del servicio tenga deficiencia visual o vaya acompañado de perro guía.

e) Cuando sea requerido para prestar servicio por vías intransitables o que ofrezcan peligro para la seguridad o integridad, tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo.

f) Cuando no ofrezca la posibilidad de pago del servicio, pudiéndole ser exigido en este caso el depósito previo del importe del mismo, correspondiente al mínimo de percepción.

g) Cuando el cliente se niegue a guardar las mínimas normas de convivencia y seguridad vial.

En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un agente del cuerpo de la Policía Local.

Artículo 32. Iniciación del servicio.

1. La activación del taxímetro se producirá en el momento de la concertación del servicio en la parada o en el momento de abordar el vehículo en circulación. En el caso de concertación remota del servicio, el taxímetro se podrá activar en el momento de aceptación del servicio o en el momento de recogida del pasajero.

2. Si el conductor olvidara poner en funcionamiento el taxímetro al iniciar un servicio, será de su cuenta exclusiva lo devengado hasta el momento de advertir la omisión, cualquiera que fuera el recorrido efectuado.

Artículo 33. Itinerario.

Los conductores deberán seguir el itinerario más breve para llegar al destino solicitado, a menos que el viajero exprese su voluntad de seguir otro.

Durante el itinerario queda prohibida la carga de carburante salvo autorización expresa del viajero o en caso de que por la duración del trayecto sea inevitable y, en todo caso, previa parada del taxímetro.

Artículo 34. Imposibilidad de seguir el servicio.

En caso de accidente o avería u otra causa justificada que haga imposible continuar prestando el servicio contratado, el usuario, que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que compruebe dicha imposibilidad, deberá abonar el importe que figure en el taxímetro en el momento del accidente o de la avería, descontando la cantidad correspondiente a la bajada de bandera. En este supuesto el conductor del vehículo deberá solicitar y poner a disposición del usuario otro taxi que comenzará a devengar desde el lugar en que se accidentó o averió el anterior vehículo.

Artículo 35. Espera.

Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el taxi y soliciten del conductor que espere su regreso, este podrá recabar de los usuarios el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana y una hora en descampado, transcurrida la cual podrá considerarse desvinculado el servicio.

Artículo 36. Cambio de moneda.

1. El conductor del taxi está obligado a proporcionar al cliente cambio de moneda hasta la cantidad de 50 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior a la citada, deberá detener el taxímetro.

2. En el supuesto de que el usuario vaya a pagar el servicio con una cantidad que suponga devolver un cambio superior a 50 euros, deberá advertirlo al conductor antes de iniciar el servicio y, en caso de no hacerlo, será obligación de dicho usuario hacerse con el cambio y durante el tiempo invertido se mantendrá funcionando el taxímetro. En caso de haberlo advertido el usuario, y haber aceptado el servicio el conductor, será obligación de este hacerse con el cambio y durante el tiempo invertido no podrá funcionar el taxímetro.

Artículo 37. Objetos perdidos.

El conductor del taxi está obligado a depositar en las dependencias de la Policía Local los objetos que pudieran haber sido olvidados por los usuarios en el interior del vehículo, en el plazo de veinticuatro horas desde que se produjo el hallazgo.

Artículo 38. Documentación obligatoria a bordo del vehículo.

Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de la siguiente documentación:

- a) La licencia municipal de taxi.
- b) Permiso de conducción de la clase necesaria para la prestación del servicio.
- c) El permiso municipal de conductor.
- d) El permiso de circulación del vehículo.
- e) Póliza del seguro de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, con indicación expresa del uso del vehículo como taxi y justificante del pago de la prima del período de seguro en curso.
- f) Talonario y/o hojas de reclamaciones según el modelo oficial aprobado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Sistema telemático de pago y facturación.
- h) Un ejemplar de esta Ordenanza, del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, y plano callejero de la ciudad.
- i) Informe de Inspección y Tarjeta de ITV en vigor.
- j) Tarjeta de Transporte en vigor de tipo VT.
- k) Informe de inspección donde se reseña la verificación del aparato taxímetro.
- l) Alta y cotización del empleado asalariado, en su caso, en tal concepto a la Seguridad Social.
- m) Cuadro de tarifas urbanas e interurbanas aplicable al servicio, placa informativa del número de plazas, matrícula del vehículo y el número de la Licencia así como la información de la existencia de un libro y/o hojas de reclamaciones. Esta documentación, deberá ubicarse en lugar bien visible para el usuario.
- n) Todo ello sin perjuicio de otra documentación o requisitos exigidos por otras Administraciones Públicas.

Los documentos indicados deberán ser exhibidos por el conductor a los agentes de la Policía Local o en su caso a los inspectores municipales, cuando fueran requeridos por ello.

Artículo 39. Prohibición de fumar.

No se podrá fumar en el interior de los vehículos, debiendo llevar en el interior del mismo un cartel indicador de tal prohibición en lugar visible para el usuario.

Artículo 40. Emergencias.

En casos de calamidad pública o emergencia grave, el personal afecto al servicio de taxis, así como los vehículos adscritos al mismo, quedarán a disposición de las autoridades municipales, a fin de coadyuvar a la prestación

del servicio público de transporte, sin perjuicio de percibir la correspondiente retribución y, en su caso, indemnización procedente.

El incumplimiento de esta obligación se considerará como falta muy grave tanto por parte del titular de la licencia como del conductor.

Artículo 41. Establecimiento de Tarifas.

1. La prestación del servicio de taxi estará sujeta a las tarifas de aplicación que para los servicios urbanos de taxi serán fijadas por el Ayuntamiento y que para los servicios interurbanos serán fijadas por la Consejería competente en materia de transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En todo caso la aprobación de las tarifas está sujeta a la legislación vigente en materia de precios.

2. Las tarifas aprobadas, que tendrán a consideración de máximas, serán en todo caso de obligada observancia para los titulares de licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios. En ningún caso, cualquiera que sea el servicio realizado, se podrá exigir el pago de suplementos que no estén contemplados en el cuadro tarifario vigente.

3.- Las tarifas aplicables serán visibles para la persona usuaria desde el interior del vehículo, con indicación de los suplementos y tarifas especiales que procediese aplicar en determinados servicios.

4.- Se fijan como límites del casco urbano a efectos de tarificación los que constan en el plano que como Anexo V se incorpora a la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento señalará la delimitación de la zona urbana e interurbana de su término municipal, a los únicos efectos del transporte público urbano e interurbano de personas en vehículos de turismo por medio de taxi.

5.- Las tarifas del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi para los servicios urbanos en el término municipal de Las Torres de Cotillas quedan establecidas conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	TARIFA DIURNA (7 A 22)
Bajada de bandera	2,40€
Hora de parada	19,89€
Kilometro recorrido	0,97€

CONCEPTO	TARIFA NOCTURNA (22 A 7)
Bajada de bandera	2,99€
Hora de parada	25,09€
Kilometro recorrido	1,22€

Suplementos

CONCEPTO	TARIFA
Servicio recogida en estación de autobús, ferrocarril y puerto	1,30€
Servicio de recogida aeropuerto	3,60€
Maletas y bultos (Excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a las personas con movilidad reducida)	0,60€
Animales de compañía excepto perros guía	1,30€
Nochebuena y Nochevieja (Desde las 20 horas del día de Nochebuena o Nochevieja a las 8:00 del día siguiente	3,50€

La aplicación de estas tarifas será conforme a las siguientes especificaciones:

1.- Todos los conceptos, a excepción de los Suplementos (recogida en Estación de Ferrocarril, Puerto y Aeropuerto, bultos o maletas, animales de compañía), serán incluidos en el contador taxímetro, de modo que éste marque la cantidad exacta a abonar por el usuario, con la excepción indicada.

2.- La bajada de bandera se diferenciará en el visor del taxímetro en el momento de la subida del usuario al vehículo, en el caso de cogerse en paradas o en circulación.

3.- Las presentes tarifas son de aplicación en los transportes que se realicen entre puntos situados dentro del casco urbano a efectos de transporte, señalizado mediante los oportunos postes indicadores, aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.- Se delega expresamente las facultades establecimiento y modificación de las presentes tarifas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de conformidad con lo establecido en el Art. 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 42. Derechos de los usuarios.

Los usuarios del servicio de taxi tienen, además de los derechos de carácter general reconocidos en la legislación de defensa de los consumidores y usuarios, los siguientes:

a) Obtener un tique del servicio que contenga los datos del servicio efectuado.

b) Efectuar el pago del importe del servicio en moneda de curso legal, con tarjeta de crédito o con tarjeta de débito.

c) El transporte del equipaje. Asimismo tienen derecho a que el conductor recoja el equipaje, lo coloque en el maletero del vehículo y se lo entregue a la finalización del servicio, a pie del vehículo, siempre que no exceda de 30 Kg.

d) Recibir el servicio con vehículos que dispongan de las condiciones adecuadas en cuanto a higiene y estado de conservación, tanto exterior como interior.

e) Solicitar que se suba o baje el volumen de la radio y otros aparatos de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo, o que se apaguen los mismos, salvo aquellos necesarios para la prestación del servicio.

f) Solicitar que se encienda la luz interior tanto para subir o bajar del vehículo como en el momento de efectuar el pago.

g) Transportar gratuitamente los perros de asistencia, así como elementos de ayuda a las personas de movilidad reducida.

h) Ser atendidos durante la prestación del servicio con la adecuada corrección por parte del conductor.

i) Recibir contestación a las reclamaciones que formule.

j) Obtener del taxista una factura en la que además de los datos del tique, se exprese el origen/destino del viaje.

k) Derecho a solicitar y obtener la espera del taxi, debiendo abonar en consecuencia la tarifa aplicable en ese momento. Además se podrá solicitar un anticipo por el tiempo estimado de la espera.

l) Realizar el trayecto por el itinerario que elija.

Artículo 43. Obligaciones de los usuarios.

Los usuarios del servicio de taxi están obligados a:

- a) Pagar el precio del servicio según las tarifas vigentes.
- b) Tener un comportamiento correcto durante el servicio, sin interferir en la conducción del vehículo.
- c) Utilizar correctamente los elementos del vehículo y no manipularlos ni producir ningún deterioro o destrucción de éstos, incluyendo la prohibición de comer, beber o fumar en el interior del vehículo.
- d) Respetar las instrucciones del conductor durante el servicio, siempre y cuando no resulten vulnerados ninguno de los derechos reconocidos en el artículo anterior.
- e) Comunicar el destino del servicio al inicio en la forma más precisa posible y advertir de la fórmula de pago.
- f) Esperar a que el vehículo se detenga para subir o bajar del mismo.

Artículo 44. Obligaciones de los conductores.

Los conductores de los vehículos taxi están obligados a:

- a) Entregar al viajero un tique o factura del servicio que contenga los datos mínimos establecidos en esta Ordenanza.
- b) Ayudar a subir y bajar del vehículo a los viajeros que lo necesiten por razones de edad, discapacidad o estado de salud.
- c) Recoger el equipaje del viajero, colocarlo en el maletero y entregárselo a la finalización del servicio, en todo caso a pie del vehículo y hasta un máximo de 30 Kgs.
- d) Cuidar su aspecto e higiene personal y vestir adecuadamente durante la prestación del servicio.
- e) Subir o bajar el volumen de la radio y de otros aparatos de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo o apagar los mismos si el viajero lo solicita.
- f) Permitir, a los viajeros adultos, la apertura o cierre de las ventanas delanteras o traseras.
- g) Respetar la elección del usuario sobre el uso del aire acondicionado o climatización, siempre que la temperatura solicitada sea entre 22.º y 25.º, salvo que conductor y usuario estén de acuerdo en otra inferior o superior.
- h) Observar un comportamiento correcto con cuantas personas soliciten su servicio, con otros conductores y usuarios de la Vía Pública.
- i) Facilitar a los pasajeros que lo soliciten el Libro de Reclamaciones.
- j) En caso de pérdida de pertenencias en el vehículo y si no pueden devolverlas en el acto, deberán depositarlas en las dependencias de la Policía Local de Las Torres de Cotillas, en el plazo de 24 horas.

Artículo 45. Inspección

La función inspectora se realizará de oficio o como consecuencia de denuncia formulada por entidad o persona interesada. Se llevará a cabo por la Policía Local o en su caso por el servicio de inspección municipal que se constituya al efecto.

Los titulares de licencia y asalariados están obligados a facilitar a los inspectores del servicio y a la Policía Local toda la documentación que sea

obligatoria llevar para la prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley Regional del taxi.

También podrán acceder a los vehículos para su comprobación e inspección.

Artículo 46. Libro de Reclamaciones.

En los vehículos taxi se deberá tener a disposición de los usuarios el correspondiente Libro de Reclamaciones legalizado y acorde a las disposiciones vigentes en materia de consumo, en el que los viajeros podrán exponer las reclamaciones que estimen convenientes.

TÍTULO VI

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 47. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el capítulo II del Título VI de la Ley Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 48. Procedimiento sancionador.

El procedimiento para la imposición de las sanciones será el establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposiciones transitorias

Primera.- Obtención de credencial de conductor a la entrada en vigor de la presente Ordenanza

1. Los titulares de licencia o conductores asalariados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza dispondrán de la correspondiente credencial de conductor sin necesidad de someterse al concurso público contemplado en la presente Ordenanza.

2. En el supuesto de finalización de dicha acreditación o de caducidad de la misma, se aplicará el Artículo 25 en su integridad, procediéndose, en su caso, a la realización del correspondiente concurso público.

Segunda.- Adaptación de taxímetro e indicadores externos.

Los titulares de los taxis dispondrán de un plazo de adaptación de taxímetros e indicadores externos de 6 meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al Artículo 70.2 de la citada ley.

Contra la presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.



Anexo I. Modelo de solicitud de licencia de taxi.

D/D^a _____ con DNI:
 _____ en nombre y representación de
 _____ CIF _____, con
 domicilio en _____ la
 C/ _____
 núm. _____ telf. _____ localidad
 _____ Provincia _____ CP. _____
 ante VS. comparece y

SOLICITA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE TAXI

(Circular según proceda)

1. Primera expedición.
2. Cambio de licencia municipal.
3. Renovación.
4. Duplicado por sustracción, extravío...

Tipo de carnet: 1. Carnet activo. 2. Carnet no activo.

Situación laboral: A. Titular. B. Asalariado. C. Hijo/a de titular menor de 27 años.

COMUNICA:

Fecha de alta en la Seguridad Social:...../...../.....

Nº de afiliación a la Seguridad Social:.....

Fecha vencimiento del carnet municipal:...../...../.....

SE ACOMPAÑAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Las Torres de Cotillas, _____ de _____ de _____

NORMAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO (ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL PAGO DE TASAS)

1. Rellene el impreso a máquina o con bolígrafo, en letras mayúsculas.
2. Las fotografías deben ser en color, iguales y recientes (no de fotomatón).
3. Adjuntar fotocopia de la siguiente documentación que en cada caso corresponda:

CARNET ACTIVO

PRIMERA EXPEDICIÓN

1-I-B

ASALARIADO

- Fotocopia del contrato y alta en la Seguridad Social de la nueva Licencia Municipal.
- Abonar las tasas correspondientes (aportar fotocopia del recibo)

2-I-B

CAMBIO DE LICENCIA

(ASALARIADO O NUEVO TITULAR DE L.M.)

- Una fotografía
- Fotocopia D.N.I. y carnet de conducir
- Parte de baja de la Seguridad Social en la Licencia Municipal (L.M.) cesante
- Fotocopia contrato y alta en la Seguridad Social de la nueva L.M.
- Carnet municipal anterior. (En caso de cambio por transferencia de titularidad de licencia municipal a su favor)
- Fotocopia D.N.I., y carnet de conducir y una fotografía.
- Carnet municipal anterior
- Fotocopia de la licencia municipal que le haya sido transferida.

2-I-C

HIJO MENOR 27 AÑOS

- Una fotografía
- Fotocopia D.N.I. y carnet de conducir (Permiso B.T.P.)
- Certificado de convivencia
- Certificado negativo de la Seguridad Social (indicando no estar asalariado en empresa alguna)
- Fotocopia del Libro de Familia (inscripción del nacimiento)
- Declaración jurada.

3-I (A-B)

RENOVACIÓN

- Una fotografía
- Fotocopia D.N.I. y carnet de conducir
- Carnet municipal anterior
- Abonar las tasas correspondientes (aportar fotocopia del recibo)
- Titular: Último recibo de autónomo y original Vida Laboral expedida por la Seg. Social
- Asalariado: Fotocopia del contrato y alta en la Seguridad Social, TC-1 ó TC-2

4-1 (A-B-C)

DUPLICADO POR ESTRAVÍO, SUSTRACCIÓN O DETERIORO

- Una fotografía
- Fotocopia D.N.I. y carnet de conducir
- Denuncia presentada ante la Policía Local (solo en caso de extravío) o ante el Cuerpo Nacional de Policía (sólo en caso de sustracción)
- Abonar las tasas reglamentarias (aportar fotocopia del recibo) (solo en caso de extravío o sustracción)
- Fotocopia del contrato y alta en la Seguridad Social
- Titular: Último recibo de autónomo y original Vida Laboral expedida por la Seg. Social
- Asalariado: Fotocopia del contrato y alta en la Seguridad Social, TC-1 ó TC-2

CARNET NO ACTIVO

1-II

PRIMERA EXPEDICIÓN

- Abonar las tasas reglamentarias (aportar fotocopia del recibo)

2-II

CAMBIO DE CM ACTIVO A NO ACTIVO

- Una fotografía
- Fotocopia D.N.I. y carnet de conducir
- Carnet municipal anterior
- Parte de baja en la última Licencia Municipal trabajada

3-II-B

RENOVACIÓN

- Una fotografía
- Fotocopia D.N.I. y carnet de conducir
- Abonar las tasas reglamentarias (aportar fotocopia del recibo)
- Original de carnet municipal vencido. En caso de que éste fuera activo, adjuntar parte de baja en la última Licencia Municipal trabajada

4-II-B

DUPLICADO POR EXTRAVÍO O SUSTRACCIÓN

- Una fotografía
- Fotocopia D.N.I. y carnet de conducir
- Abonar las tasas reglamentarias (aportar fotocopia del recibo)
- Denuncia presentada ante la Policía Local (por extravío) o ante el Cuerpo Nacional de Policía (por sustracción). En caso de que el carnet anterior fuera activo, adjuntar parte de baja en la última Licencia Municipal trabajada.

Anexo II. Bases que han de regir las convocatorias de licencias municipales de taxis

A) Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos a las pruebas el personal aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del carnet de conducir que legalmente se necesite.
- b) Cualquier otro que pudiera, en su momento, estimar conveniente la Concejalía competente en la materia del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

B) Solicitudes:

B.1. Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, o por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para que puedan ser selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

B.2. Los derechos de examen serán los establecidos en la ordenanza fiscal correspondiente.

B.3. El abono de la tasa correspondiente dará derecho a una convocatoria, siendo el calendario de exámenes el que determine la Concejalía competente en la materia.

B.4. A la solicitud deberá adjuntarse:

- a) Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Una fotocopia compulsada del carnet de conducir.
- c) Una foto tamaño carnet.
- d) Un ejemplar para la administración del impreso de pago de los derechos de examen, con la certificación mecánica o firma autorizada de la entidad financiera colaboradora.

B.5. Se expondrá la lista provisional de excluidos y admitidos a las pruebas, con un plazo de 10 días hábiles para subsanar los errores que hubieran motivado la no admisión o presentar las alegaciones que se consideren convenientes. . Subsanados, en su caso, los errores o atendidas las alegaciones presentadas, se expondrán las listas definitivas en las dependencias mencionadas, 48 horas antes de la celebración de las pruebas de capacitación.

C) Tribunal:

C.1. El tribunal podrá, siempre bajo su dirección y control directo, nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes.

C.2. Los miembros del tribunal, así como los colaboradores, especialistas y ayudantes deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de capacitación profesional similares a las convocadas por esta resolución.

C.3. Los miembros del tribunal, así como los colaboradores, especialistas y ayudantes, que actúen en estas pruebas percibirán por cada sesión las indemnizaciones previstas legalmente.

C.4. El Tribunal estará compuesto por:

- Presidente: Concejal Delegado en la materia o persona en quien delegue.

- Vocal: Jefe del Cuerpo de Policía Local o persona en quien delegue.

- Vocal: Funcionario adscrito a la Concejalía competente en la materia.

- Vocal: Funcionario libremente designado por el Alcalde-Presidente.

- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

D) Desarrollo de las pruebas:

D.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan en la fecha, día y hora en el lugar señalado para su desarrollo.

D.2. El lugar, día y hora de celebración de los exámenes se anunciará por el presidente del tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas; y por cualquier otro medio de comunicación, oficial o no, que estime conveniente la Concejalía competente en la materia.

D.3. Los aspirantes deberán presentarse en el lugar de celebración de examen, con lo siguiente:

a) D.N.I., N.I.E. o Tarjeta de Residente en España, todos ellos originales y en vigor.

b) Útiles de escritura: bolígrafo de tinta azul.

E) Contenido de las pruebas:

E.1. Las pruebas consistirán en un ejercicio con los contenidos y materias siguientes:

I. Marco normativo

a) Normas generales y naturaleza del servicio: la ordenanza municipal de taxi y de tráfico de Las Torres de Cotillas.

b) Régimen de explotación de las licencias de taxis.

c) Otorgamiento de licencias.

d) Régimen sancionador.

e) Carnet de conducir de taxi.

f) Inspección Técnica de Vehículos.

- g) Áreas de prestación conjunta.
- h) Autorización de transporte.

II. Aspectos tarifarios

- a) Funcionamiento del taxímetro.
- b) Estructura, concepto y niveles tarifarios vigentes.

III. Conocimiento del medio físico

- a) Selección de itinerarios más adecuados.
- b) Situación de centros de interés (administraciones públicas, centros sanitarios, educativos, de servicio, etc.).
- c) Identificación y reconocimiento sobre plano de vías públicas y centros de interés.

E.2. El desarrollo de las pruebas consistirá en la contestación de 50 preguntas tipo test. La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos.

E.3. La composición del examen por materias será:

MATERIAS	NÚMERO DE PREGUNTAS
A	20
B	5
C	25
TOTAL	50

E.4. Para superar las pruebas se deberá haber contestado correctamente un 50% del número de preguntas de cada materia del examen.

F) Resultado de los exámenes:

F.1. Finalizada las pruebas y una vez realizada la corrección por el tribunal, los resultados se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

F.2. La superación de la prueba únicamente permitirá el ejercicio de la profesión de taxista, en el término municipal de Las Torres de Cotillas.

F.3. Las listas provisionales de las personas que superen las pruebas serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, disponiendo los examinados de 15 días para presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren convenientes.

F.4. El tribunal elaborará la relación definitiva de las personas que hayan superado las pruebas, la cual servirá para expedir los correspondientes carnets municipales de conductor de taxis de Las Torres de Cotillas.

G) Procedimiento para la expedición o renovación de los carnets de conductor de auto-taxis de Las Torres de Cotillas.

A. Solicitud de expedición

Una vez superada la prueba de capacitación se otorgará,

automáticamente, un carnet para poder ejercer la profesión de taxista. El carnet será válido por un plazo de cinco años naturales, contados desde el último día del año correspondiente al de aprobación de la prueba de capacitación o de la última renovación.

B. Solicitud de renovación

B.1. Para la renovación del carnet se deberá presentar con al menos dos meses de antelación a su caducidad, junto con la solicitud según modelo establecido, los siguientes documentos:

- a) Una fotografía tamaño carnet.
- b) Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- c) Una fotocopia compulsada del carnet de conducir.
- d) Carnet de conductor que se desee renovar.
- e) Documento de pago de la tasa correspondiente.

B.2. Si no se realiza la renovación del carnet en el plazo establecido se considerará éste caducado automáticamente, debiéndose superar nuevamente las pruebas de capacitación señaladas, para poder volver a obtener el carnet de taxi.

B.3. Quienes hayan sido titulares del carnet municipal de taxi y hayan permanecido cinco o más años sin practicar habitualmente la profesión de conductor de taxi en Las Torres de Cotillas, deberán pasar nuevamente las pruebas de capacitación.



Anexo III. Modelo de carnet municipal de taxi

AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS
CARNET MUNICIPAL DE TAXI.

NOMBRE:

1º APELLIDO:

2º APELLIDO:

D.N.I.:

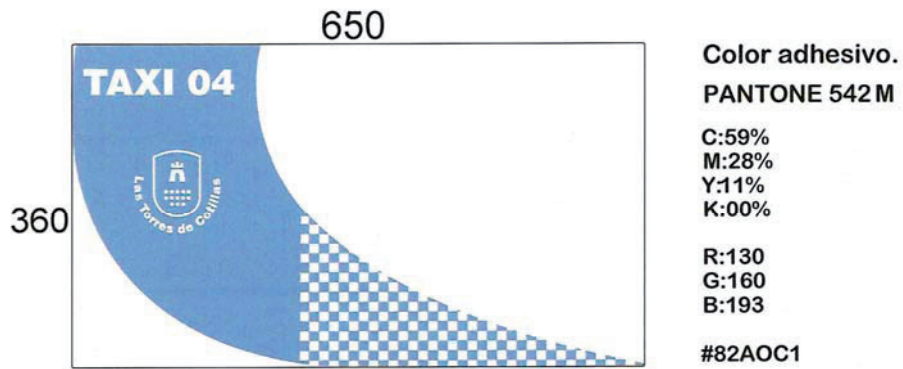
CADUCIDAD:

LICENCIA MUNICIPAL N.º

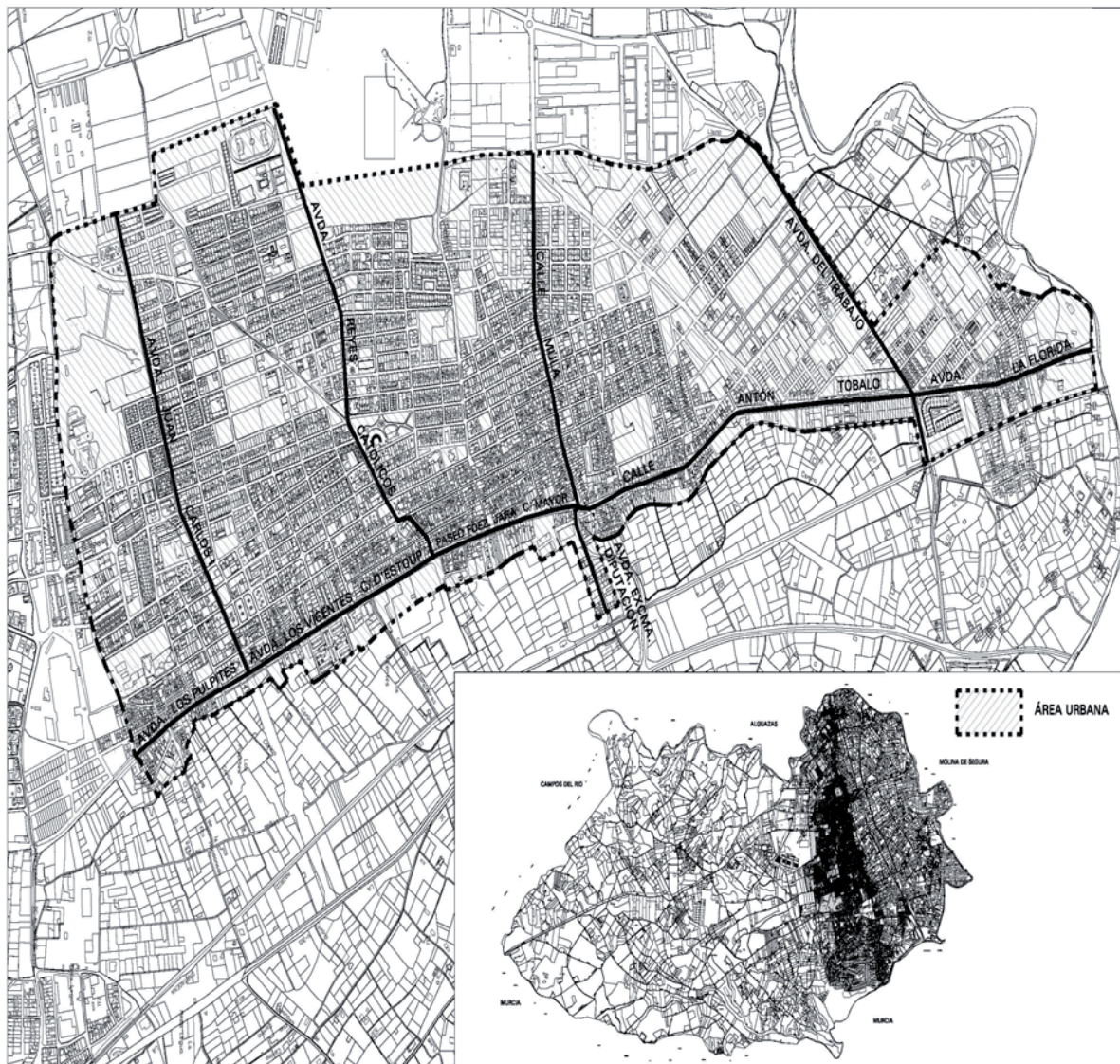
Firma del Titular de la Licencia

Esta tarjeta es de uso personal e intransferible y su validez queda condicionada al cumplimiento de lo previsto en la regulación legal vigente. En caso de robo o extravío rogamos sea entregada en las Dependencias de la Policía Local de Las Torres de Cotillas sitas en el Centro Integral de Seguridad, C/ Oltra Moltó, n.º 9 de Las Torres de Cotillas

Anexo IV. Gráficos



Anexo V.- Límites del casco urbano a efectos de tarificación



En Las Torres de Cotillas 20 de agosto de 2019.—El Alcalde Joaquín Vela Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1825 Avocación temporal de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local. Expediente 2.277/2020.

A la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se ha declarado el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, que afecta a todo el territorio nacional y habida cuenta que se ha acordado suspender la convocatoria y sesiones de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento de Los Alcázares, por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 2020-0684, de fecha 16 de marzo de 2020, se acordó avocar todas las competencias delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, mientras que esté vigente la suspensión de la convocatoria y sesiones de la Junta de Gobierno Local, a fin de agilizar aquellos trámites que no pueden posponerse hasta que pierda vigencia dicha suspensión.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Los Alcázares, 17 de marzo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Fuente del Peral", Cieza

1826 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Francisco Javier Martínez Gabaldón, Secretario de la Comunidad de Regantes Fuente del Peral de Cieza (Murcia).

Certifica: Que en Junta de gobierno celebrada el pasado día 9 de marzo del 2020 se tomó el acuerdo de celebrar Asamblea General Ordinaria para el próximo 22 de abril en los salones de la comunidad en c/ Pérez Cervera a las 19:30 en 1.º convocatoria y 20:00 en 2.º convocatoria. Con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior para su aprobación si procede.
- 2.º Informe del Presidente.
- 3.º Presentación de cuentas para su aprobación si procede.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Cieza, 10 de marzo de 2020.—El Secretario, F.º Javier Martínez Gabaldón.—
V.º B.º del Presidente, Santiago Martínez Gabaldón.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Corredera", Cieza

1827 Aprobado el padrón correspondiente a la Cuota Fija Ejercicio 2020.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes La Corredera de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 3 de marzo de 2020, el padrón correspondiente a la Cuota Fija Ejercicio 2020.

El padrón de la citada Derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza de España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 31 de agosto de 2020, en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. Comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 4 de marzo de 2020.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, "La Corredera".